REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITAPUA POTY** del Departamento de **ITAPUA** para el período 2021-2025 ".-

ACUERDO Y SENTENCIA Nº 92/2021

En la ciudad de Encarnación, capital de Itapúa, a los Doce días del mes de Octubre, del año dos mil veintiuno, estando reunidos los Miembros del **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA**, Magistrados **Dra. Melosina Fischer Eckardt, Dr. Miguel González Castillo** y **Dr. Pablo Mario González Ruiz Díaz,** bajo la Presidencia del primero de los nombrados, ante mí, el secretario autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fín del estudio y juzgamiento de las actas electorales y de los resultados de los comicios celebrados el 10 de octubre pasado en el Distrito de ITAPUA POTY, a objeto de resolver la proclamación del Intendente Municipal electo .-

RESULTA:

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 42/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020 establece que los cómputos en única instancia se realizarán entre el 11 de octubre y 1 de noviembre de 2021.-

QUE, la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020, de fecha 30 de noviembre de 2020 en su parte resolutiva dispone: "... CONVOCAR a comicios a realizarse el día domingo10 de Octubre de 2021, para la elección de Intendentes Municipales y miembros de las Juntas Municipales, a los ciudadanos paraguayos y extranjeros radicados en el territorio nacional, habilitados para votar en los siguientes distritos electorales de la República, constituidos cada uno de ellos en un colegio electoral...".-

QUE, por la Resolución T.S.J.E Nº 25/2021, de fecha 06 de abril de 2021, se amplía la Resolución T.S.J.E Nº 44/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020, que convoca a elecciones de Intendentes Municipales y Miembros de las Juntas Municipales para el período 2021-2025.-

QUE, el Art. 167 de la Constitución Nacional reza: "El gobierno de los municipios estará a cargo de un intendente y de una junta municipal, los cuales serán electos en sufragio directo por la personas habilitadas legalmente" .-

QUE, el Art. 273 de la citada ley fundamental menciona: "La convocatoria, el juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como de los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral..." .-

QUE, el Art.253 de la Ley Nº 834/96 prevé :" Los intendentes serán electos por mayoría simple de votos de los electores..." y el Art.6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta:"Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4(cuatro) años."-

Abg. Pablo M. González Ruiz Díaz
Miembro

MELOSINA FISCHER ECKARDT
PRESIDENTA

Abog. Miguel Angel González C.
MIEMBRO

JUSTICIA ELECTORAL ITAPÚA TRIBUNAL ELECTORAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Mirta Marisol Dehnike
Actuaria Judicial

Abog. Mirta Marisol Dehnike
Actuaria Judicial

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Consulta de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITAPUA POTY** del Departamento de **ITAPUA** para el período 2021-2025 ".-

C O N S I D E R A N D O :

QUE, en atención a nuestro marco legal de referencia, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la jurisdicción, en un porcentaje mayor al establecido en el Art. 239 de la Ley N° 834/96.-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234, 237 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	2.569
2	PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO	3.358
	Votos Nulos :	11
	Votos en Blanco :	100
	Suma Total de Votos :	6.038
	Porcentaje de participación:	59,13 %

Con lo que se dio por terminado el acto, quedando acordada la sentencia que sigue de inmediato.-

Abg. Pablo M. Gonzalez Ruiz Diaz
Miembro

ELOISA FISCHER ECKARDT
PRESIDENTA

Abog. Miguel Angel Gonzalez C.
MIEMBRO

Ante mí :

Abg. Mirta Marisol Dehnike
Actuaria Judicial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Mirta Marisol Dehnike
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL
ITAPÚA
TRIBUNAL ELECTORAL

Escaneado con CamScanner

3 (tres).

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **ITAPUA POTY** del Departamento de **ITAPUA** para el período 2021-2025 ".-

SENTENCIA Nº 92 /2021.-

Encarnación, 12 de Octubre de 2021.-

VISTO: El acuerdo que antecede, el **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ITAPUA.-**

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de ITAPUA POTY, Departamento de ITAPUA, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **MILCIADES RONALDO BENITEZ DIAZ** con C.I. Nº **1.327.671** de **PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO**, como INTENDENTE MUNICIPAL del Distrito de **ITAPUA POTY**, DEPARTAMENTO **ITAPUA**. -

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Abg. Pablo M. González Ruiz Díaz
Miembro

MELOSINA FISCHER ECKARDT
PRESIDENTA

Abog. Miguel Angel González C.
MIEMBRO

Ante mi:

Abg. Mirta Marisol Dehnike
Actuaria Judicial

JUSTICIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL ITAPUA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Mirta Marisol Dehnike

JUSTICIA ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL ITAPÚA

Escaneado con CamScanner